

PARTICIPACION EN COMPETENCIAS EN EL EXTERIOR

Atento a consultas y situaciones de hecho en referencia a la participación de atletas en competencias en el exterior el Consejo Directivo **recuerda** que:

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL EXTRANJERO

Los atletas con licencia CADA, deben solicitar autorización para participar en competencias en el exterior, cuando no concurren en representación con el equipo nacional (en concordancia con las reglas 5,6 y 7 de Elegibilidad de World Athletics y las normativas CADA).

*La solicitud de los atletas a través de su Federación Provincial respectiva debe realizarse con un mínimo de **15 días**, a los fines de que haya tiempo de realizar la comunicación al país que corresponda.*

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Se recuerda que no podrán representar en otro país o representar a otra entidad, con excepción de quienes hayan solicitado y obtenido la respectiva autorización.

*Las solicitudes de excepciones deberán tramitarse con **45 días** como mínimo, y deberán ser justificadas con la documentación correspondiente (estudios universitarios, residencia temporal, por ej.) Además de la justificación correspondiente, será necesario asegurarse que no afecten las condiciones de becas o de la representación nacional. En todos los casos la entidad de primer grado del atleta deberá prestar su conformidad.*